El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO en representación de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S. y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la sociedad HITOS URBANOS S.A.S. por medio de su representante legal JUAN CAMILO OCHOA YEPES -*Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA S.A.*-, radicó bajo el No. 25-1-0577 del 10 de febrero de 2025, solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción -Proyecto Vila Nova Torre 5- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-275966 del 28 de enero de 2025, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA DEL FIDEICOMISO VILA NOVA – FIDUBOGOTA SA con NIT. 830.053.812, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 64 No. 8-81; y -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la Calle 62 No. 8-20 (Acceso Peatonal) y Calle 62 No. 8-40 (Acceso Vehicular) en la ciudad de Ibagué.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO VILA NOVA TORRE 5, por medio de su representante legal FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, certifica que los Fideicomitentes y Beneficiarios son HITOS URBANOS S.A.S. e INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022, aprobó la MODIFICACIÓN del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, *-Torres 1, 3 y 4-*, y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Modificación de la Torre 1, Obra Nueva para la edificación de la TORRE 5 y Cerramiento, incluida la aprobación de piscinas.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0641 del 27 de diciembre de 2022, aprobó la modificación de la licencia de construcción vigente del proyecto denominado *"VILA NOVA" -TORRES 3, 4* y 5-.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0645 del 28 de diciembre de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 07 de marzo de 2024- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-22-0641 del 27 de diciembre de 2022-*, de la TORRE 5 del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015- *Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.*

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 07 de marzo de 2025** *-fecha del vencimiento de la primera prórroga-* el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022,** *-modificada mediante resolución No. 73001-1-22-0641 del 27 de diciembre de 2022 y prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0645 del 28 de diciembre de 2023-,* en lo relacionado a la **TORRE 5** del proyecto denominado *"VILA NOVA"*, destinado a vivienda multifamiliar, en doce (12) pisos, dos (2) sótanos, con acceso a la cubierta (Terraza) y comercio. El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 64 No. 8-81; y -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Calle 62 No. 8-20 (Acceso Peatonal) y Calle 62 No. 8-40 (Acceso Vehicular) en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 25 FEB 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621
Representante Legal Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS

JUAN CAMILO OCHOA YEPES
C.C. 98.872.494
Representante Legal HITOS URBANOS SAS

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 FEB 2025

FIRMA: _____

